



**ACTA DE SELECCIÓN DE BECARIO/A DENTRO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE SUBVENCIONES A
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE
FORMACIÓN PARA JÓVENES. ANUALIDAD 2015**

Reunida la Comisión de Selección en la entidad AYUNTAMIENTO DE SALINAS, con C.I.F. P0311600A, en Plaza de España, nº 8, de Salinas (Alicante), en fecha 27 de mayo de 2015, formada por:

Presidente
D. BLAS GABRIEL MICO ORTEGA DNI 74214407P

Secretario
D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO DNI 48493695N

Vocal
D^a PAULA HERRERO AMORÓS DNI 74217354B

Para baremar y seleccionar a los jóvenes que aspiren a ser contratados dentro del expediente tramitado para la concesión de becas de formación para jóvenes, anualidad 2015, y que se relaciona a continuación.

Ha acordado seleccionar al joven aspirante en base a las puntuaciones obtenidas en la baremación, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las bases específicas que regulan la convocatoria de becas de formación a jóvenes desempleados del municipio de Salinas, aprobado por Decreto de Alcaldía número 2015-0453 de fecha 13.05.2015 y que se adjuntan a la presente acta como ANEXO I.

LISTA DE CANDIDATOS Y PUNTUACIÓN OBTENIDA:

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la única solicitud presentada con registro de entrada número 2015-E-RC-1875 de fecha 15.05.2015 por D. Carlos Corbí Herrero con DNI núm. 20050674K.

Se comprueba que reúne con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Puntuación obtenida:

- a. Expediente académico: 1
- b. Idioma valenciano: 0
- c. Otros idiomas: 0
- d. Persona con discapacidad: 0

Total: 1 punto.

CANDIDATOS SELECCIONADOS.

D. Carlos Corbí Herrero con DNI núm. 20050674K



Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión del día de la fecha, firmando los componentes de la Comisión:

Fdo.: Blas Gabriel Micó Ortega

Fdo.: Francisco Eduardo Martínez Delgado



Fdo.: Paula Herrero Amorós



Expte.: 205/2015

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS (ALICANTE)

Las presentes bases han sido redactadas de conformidad con las Bases que rigen la "Convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Alicante de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la concesión de becas de formación para jóvenes. Anualidad 2015". (BOP núm. 68 de 09.04.2015), convocatoria a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Salinas mediante solicitud. Becas cuya cuantía se financia por la Diputación de Alicante.

BASES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de becas a jóvenes para la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de Salinas (Alicante), en régimen de concurrencia competitiva, garantizando el cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, publicidad y neutralidad.

SEGUNDA. DESTINATARIOS

1. Podrán ser destinatarios/as de las becas, los jóvenes residentes en el municipio de Salinas que hayan finalizado estudios universitarios de Informática o Ingeniería informática (o equivalentes) o ciclo formativo de grado superior en Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, en el año 2012, 2013 o 2014, y cuenten, como máximo, con 30 de años de edad.
2. Los jóvenes que aspiren a ser destinatarios de las becas, deberán presentar la solicitud de inscripción en el Ayuntamiento de Salinas, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - Poseer la vecindad administrativa en Salinas con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante, BOP nº de 09.04.2015.
 - Haber nacido en fecha posterior a 1 de enero de 1985.
 - Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el año 2012, 2013 o 2014.
 - No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma finalidad o análoga finalidad.
 - No desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca.
3. La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con la Diputación Provincial de Alicante ni con el Ayuntamiento de Salinas.



Expte.: 205/2015

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1. La duración de la beca será de dos meses y se podrá realizar en el período comprendido entre el 1 de agosto a 31 de octubre de 2015.
2. La dedicación de los destinatarios de la beca será de 20 horas semanales.
3. La cuantía total de la beca para los dos meses es de 1.000 euros brutos, y su adjudicación queda condicionada a que la Diputación de Alicante conceda efectivamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Salinas de ese importe.

La dotación mensual para el beneficiario asciende a QUINIENTOS EUROS (500 €) brutos, incluyéndose en los mismos, el importe total de los gastos de seguridad social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

CUARTA. SOLICITUD

1. Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado contenido en el Anexo I de las presentes bases en el Ayuntamiento de Salinas. Las solicitudes deberán presentarse, en horario de oficina, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Salinas. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Salinas, adjuntando copia de toda la documentación presentada, al fax 966973005. Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de solicitudes, no podrá ser admitido en el proceso selectivo.
2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (originales o copias compulsadas):
 - a. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa suficiente.
 - b. Certificado de empadronamiento en Salinas.
 - c. Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que se alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
 - d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 LGS (según modelo anexo II).
 - e. Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad (según modelo anexo II).
 - f. Declaración responsable de no desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca (según modelo anexo II).
 - g. Título acreditativo del nivel de idioma valenciano que posea.
 - h. Curriculum vitae justificado con la documentación acreditativa que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal (cursos de idiomas).
 - i. En su caso, certificación del grado de discapacidad.
 - j. Certificado de expediente académico.



Expte.: 205/2015

3. No se valorará ninguna titulación distinta de las exigidas en esta convocatoria.
4. La presentación de la solicitud comporta la aceptación íntegra de las Bases que rigen la convocatoria.
5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Salinas (www.salinas.es). Dicho plazo computa del 14 de mayo al 24 de mayo de 2015 (ambos incluidos).

QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. La selección del candidato se realizará por una comisión constituida por tres empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Salinas o de su Empresa Municipal.
2. La Comisión elevará a la Alcaldía de la Corporación las propuestas de concesión de becas que contendrá la relación de beneficiarios, que debidamente aprobadas se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá en el plazo de tres días, valorará las solicitudes presentadas y levantará acta de los resultados provisionales que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salinas, concediendo, en su caso, un plazo al interesado para subsanar o completar documentación. Resueltas las reclamaciones por el interesado levantará acta de los resultados definitivos de la baremación efectuada.

El acta definitiva se elevará a la Alcaldía-Presidencia que dictará resolución con el becario/a seleccionado/a, en la que se hará constar tanto la persona seleccionada como becario/a como las personas que hayan superado el proceso de selección y la puntuación obtenida.

Antes de dictar resolución se consultará que haya quedado en primer lugar sobre su aceptación o renuncia a la adjudicación de la beca.

2. En el supuesto que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento de Salinas podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección.
3. En todo caso la adjudicación de las becas se hará de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- a) Expediente académico. Hasta 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:



Expte.: 205/2015

Desde	Hasta	Puntos
5,51	5,99	1
6	6,99	3
7	7,99	6
8	8,99	8
9	10	10

b) Idioma valenciano, acreditado por organismos oficiales:

Oral: 0,75 puntos.

Elemental: 1 puntos.

Mitjá: 2 puntos.

Superior: 3 puntos.

c) Otros idiomas, acreditados por organismos oficiales (Escuela Oficial de Idiomas; Universidad): hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,4 puntos por curso superado.

d) Persona con discapacidad igual o superior al 33%: 3 puntos.

Persona con discapacidad igual o superior al 50%: 5 puntos.

En caso de empate primará el candidato que hubiera obtenido el título académico en fecha anterior.

OCTAVO.- INCIDENCIAS

1. La Presidencia queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las presentes Bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente a la Comisión de Selección, atendándose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.
2. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las bases mientras dure su actuación, atendándose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.
3. Entre estas facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las Bases de Convocatoria.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

1. Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de la concesión de la subvención.
2. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.



Expte.: 205/2015

3. Colaborar con el personal del Ayuntamiento de Salinas en la supervisión de las actividades encomendadas.
4. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

DECIMA. RECURSOS.

Contra la resolución que adjudica la beca, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Salinas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salinas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución.

En Salinas, firmado digitalmente

EL ALCALDE,

FDO.: ISIDRO MONZÓ PÉREZ



Expte.: 205/2015

ANEXO I

**SOLICITUD
DE BECA DE FORMACIÓN A JÓVENES DESEMPLEADOS
DEL MUNICIPIO DE SALINAS**

DATOS DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE Y APELLIDOS				
N.I.F.				
DOMICILIO		C.P.		
MUNICIPIO		PROVINCIA		
TELÉFONO		FAX	E-MAIL	

EXPONE:

Que tiene conocimiento de la convocatoria de una beca de formación para el Ayuntamiento de Salinas, dirigida a jóvenes residentes en el municipio de Salinas que hayan finalizado estudios universitarios de Informática o Ingeniería informática (o equivalentes) o ciclo formativo de grado superior en Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, en el año 2012, 2013 o 2014, y cuenten, como máximo, con 30 de años de edad.

Que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Que acompaña la documentación detallada en la Base Cuarta de la convocatoria en documentos originales o en fotocopias compulsadas

Por cuanto antecede,

SOLICITA:

Que previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo del presente escrito, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Salinas para la publicación de sus datos identificativos en internet, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En _____, a _____ de _____ de 2014
(firma)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS



Expte.: 205/2015

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE Y APELLIDOS				
N.I.F.				
DOMICILIO		C.P.		
MUNICIPIO		PROVINCIA		
TELÉFONO		FAX	E-MAIL	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 LGS.

Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

Que no desarrollará actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Salinas, expido la siguiente declaración

En _____, a _____ de _____ de 2014
(firma)

Fdo.: _____